

### 1.2.9. Derechos de ferrerías (cuentas de Alcívar)

1429, Noviembre 23/27. Segura

Memorial jurado de cuentas del procedido de los derechos del albalá del acero labrado en la ferrería de la raya de Alcívar (Segura) de 1427 a 1429, destinados por privilegio real al reparo de sus murallas, dado por Miguel Sánchez de Estensoro a petición del fiel del concejo Miguel de Zumizmendi.

*A.M. Segura. C/5/II/1/9 (Incompleto).*

En la villa de Segura de Guipúzcoa, a / veynte e tres días del mes de Novienbre /<sup>3</sup> año del nascimiento del nuestro Salvador Ihesu Christo de mill / e quatroçientos e veynte e nueve años. Este día en la / dicha villa, ante Pero Lopes d'Elorça, alcalde ordinario en la /<sup>6</sup> dicha villa, en presençia de mí Iohan Martines d'Aldaola el moço, / escrivano de nuestro señor el Rey e su notario público en la / dicha villa e en la Merindat de Guipúscoa e en el Obispado /<sup>9</sup> de Calahorra, e de los testigos de yuso escriptos, paresçió / presente, ant'el dicho alcalde Miguell de Çumismendi, fiel del / concejo de la dicha villa de Segura, e dixo al dicho al/<sup>12</sup>calde que, segund él muy bien sabía, el dicho concejo de la di/cha villa de Segura tenía un previllejo de merçed de nuestro / señor el Rey del alvalá de la ferrería de raya de Alcí/<sup>15</sup>varr, que es en término de la dicha villa, para que los dere/chos de la dicha alvalá del asero que se labrare en la di/cha ferrería el dicho concejo de la dicha villa los ponga /<sup>18</sup> en reparamiento de los muros e çerca e torres de la di/cha villa, segund paresçe por el dicho previllejo de mer/çed que en la dicha rasón tiene el dicho concejo. E por quanto /<sup>21</sup> el dicho concejo avrá mester de dar cuenta al dicho señor / Rey o a los sus Contadores o recabdadores de cómo los / maravedís que montaron los derechos de la dicha alvalá del dicho ase/<sup>24</sup>ro de la ferrería de Alcívarr, en los primeros dos años que / pasaron de mill e quatroçientos e veynte e siete años/ e de mill e quatroçientos e veynte e ocho años e en este /<sup>27</sup> dicho año en que estamos de mill e quatroçientos e veynte / e nueve años, de cómo se gastaron e destrubuyeron e repa/<sup>30</sup>ro de las çercas e torres e muros de la dicha villa.

E por quanto / el dicho concejo de la dicha villa avía puesto por fiel e / obrero de las dichas çercas e torres de la dicha villa de los /<sup>33</sup> dichos tres años, e por cogedor de los dichos derechos de la / dicha alvalá del dicho tienpo de los dichos tres años, a Miguell / Sanches d'Estensoro, vesino de la dicha villa, e el dicho Miguell //<sup>1</sup>(fol. 1 vto.) Sanches en nonbre del dicho concejo avía cogido e resçibido los / dichos derechos de la dicha alvalá del dicho asero que se labró /<sup>3</sup> en la dicha ferrería en los dichos tres años, e aún avía resçi/bido de Pero Miguelles d'Estenaga, jurado del dicho concejo, más / quantía para reparamiento de las dichas çercas e él los avía /<sup>6</sup> gastados e destrubuydos los tales maravedís en los muros e / torres e çercas de la dicha villa por virtud del dicho / previllejo, por ende, que pidía e requería al dicho /<sup>9</sup> alcalde que luego fisiese paresçer ante sy al dicho / Miguel Sanches, fiel e obrero que avía asy seydo / en los dichos tres años de las dichas çercas e torres /<sup>12</sup> del dicho concejo, e eso mesmo fisiese paresçer ante sy a / Johan Donoso e a Pedro de Alve, canteros, e resçibie/se d'ellos e de cada uno d'ellos juramento en forma /<sup>15</sup> devida. E sobre el dicho juramento les tomase cuen/ta de la dicha obra que asy era fecha, e de los maravedís / que en faser las dichas obras eran gastados. E lo /<sup>18</sup> que asy fiesen por cuenta, so vertud del dicho juramento, / le mandase dar signado para el dicho concejo, para lo dar / e presentar al dicho señor Rey o a los dichos sus /<sup>21</sup> Contadores o recabdadores al tienpo que nesçesario fue/se, por que los dichos derechos de la dicha alvalá del dicho / asero de la dicha ferrería de los dichos tres años les fue/<sup>24</sup>sen resçibidos en cuenta, segund que el dicho señor Rey / manda por el dicho su previllejo. De lo qual pedió tes/timonio.

E el dicho alcalde dixo que estava presto e /<sup>27</sup> çierto de faser sobre ello lo que con derecho davía e /

que mandava e mandó a Johan de Segura, pregonero / de la dicha villa que presente estava, que enplasase lu/<sup>30</sup>ego para ante él al dicho Miguell Sanches, fiel e / obrero que avía seydo del dicho conçejo en los dichos / tres años, e a los dichos canteros e fasedores de la /<sup>33</sup> dicha obra, por que él les pudiese tomar el dicho / juramento e les fisiese dar la dicha cuenta.

Testi/gos que fueron presentes a lo que dicho es: Iohan Yénes/<sup>36</sup>gues d'Oriomuno e Martín d'Olaverria e Lope Sanches / de Acutiayn, vesinos de la dicha villa de Segura, / y otros./<sup>39</sup>

E después d'esto, en la dicha villa de Segura, a veynte / e quatro días del dicho mes de Noviembre año suso dicho //(fol. 2 r<sup>o</sup>) de mill e quatroçientos e veynte e nueve años, ant'el dicho Pero / Lopes d'Elorça, alcalde, en presençia de mí el dicho Iohan Martines, escri/<sup>3</sup>vano, e testigos de yuso escriptos paresçieron y presentes an/te el dicho alcalde el dicho Miguell de Çumismendi, fiel del dicho / conçejo, de la una parte, e de la otra parte el dicho Miguell San/<sup>6</sup>ches d'Estensoro, fiel e obrero que avía seydo del dicho / conçejo en los dichos tres años. E luego el dicho / Miguell de Çumismendi pidió e requirió al dicho /<sup>9</sup> alcalde que resçiba d'él el dicho juramento en forma / devida, segund que por él de suso era pidido, e / le mandase dar e presentar por ante mí el dicho /<sup>12</sup> escrivano la dicha cuenta de los maravedís que él avía res/çibidos de los dichos derechos de la dicha alvalá en los / dichos tres años, e de los otros maravedís que él avía resçibi/<sup>15</sup>dos del dicho Pero Miguell, jurado del dicho conçejo, e / por él eran gastados e distribuydos en las çercas / e torres de la dicha villa en los dichos tres años, por /<sup>18</sup>que él pudiese tomar la dicha cuenta signada para / dar e presentar el dicho señor Rey o a los dichos sus / Contadores o recabdadadores o a quien su poder ha, segund /<sup>21</sup> que en el dicho previllejo del dicho señor Rey se contenía. /

E luego el dicho alcalde tomó e resçibió juramen/to del dicho Miguell Sanches sobre la señal de la /<sup>24</sup> crus e las palabras de los santos Evangelios, segund / forma de derecho, echándole la confusión que el derecho / manda, que él diría verdat e daría buena cuenta e /<sup>27</sup> leal e verdadera sobre el fecho de la dicha obra. E sy / la verdat dixiese e buena cuenta e leal e verda/dera diese que Dios les ayudase en este mundo en el cuer/<sup>30</sup>po e en el otro mundo en la alma; e sy lo contrario dixi/ese e diese por cuenta e la verdat encubriese que Dios le / demandase mal e caramente, como aquel que se perjuraba /<sup>33</sup> en el su santo nonbre.

E el dicho Miguell Sanches fiso / el dicho juramento, e a la confusión d'él respondió e / dixo “amén”. E asy tomado e resçibido el dicho ju/<sup>36</sup>ramento, luego el dicho Miguell Sanches dixo e pidió / al dicho alcalde que le diese un plaso convenible para que él / conçertase su cuenta e respondiese al dicho juramento /<sup>39</sup> segund que devía.

E luego el dicho alcalde dixo que le manda/va e mandó que de oy día fasta terçero día primero se/guiente conçertase su cuenta e presentase ante él por //(fol. 2 vto.) escripto de lo que por él era gastado e distribuydo en / las obras de las çercas de la dicha villa en los di/<sup>3</sup>chos tres años.

Testigos que fueron presentes: Lope / Martines d'Arimasagasti e Juan Peres d'Ureta, escrivanos del Rey, / e Lope Yvãñez de Çumárraga, vesinos de la dicha /<sup>6</sup> villa de Segura, e otros./

E después d'esto, en la dicha villa de / Segura, a veynte e siete días del dicho mes /<sup>9</sup> de Noviembre año suso dicho de mill e / quatroçientos e veynte e nueve años, ant'el dicho / alcalde, en presençia de mí el dicho Johan Martines, escriva/<sup>12</sup>no, e testigos de yuso escriptos paresçieron y / presentes el dicho Miguell Sanches d'Estensoro, de la / una parte, e el dicho Miguell de Çumismendi de la otra /<sup>15</sup> otra parte. E luego el dicho Miguell Sanches, fiel / e obrero que avía seydo en los dichos tres años, / dixo, en respondiendo al dicho juramento e a la /<sup>18</sup> confusión d'él, que presentava e presentó ant'el / dicho alcalde un padrón de cuenta escripto en papel de los / maravedís que él avía resçibido e cogido de los jura/<sup>21</sup>dos de la dicha

villa e de los derechos de la dicha al/valá de asero de la dicha ferrería en los dichos tres / años, e de cómo él los avía gastados en /<sup>24</sup> la dicha obra en este dicho año en que estamos / de mill e quatroçientos e veynte e nueve años, / que es fecho en esta guisa que se sigue: /<sup>27</sup>

En el nonbre de Dios e de Santa María aman. Esto es / lo que yo Miguell Sanches d'Estensoro, vesino de la / villa de Segura, cogedor que so de los derechos del /<sup>30</sup> alvalá de asero de la ferrería de Alçivarr en los / dos años pasados, que començó primero día de enero / del año que pasó del nasçimiento del nuestro Salvador /<sup>33</sup> Ihesu Christo de mill e quatroçientos e veynte e siete años / e se cunplieron en fyn del mes de desienbre del dicho / año que pasó del nasçimiento de nuestro Salvador //(fol. 3 r<sup>o</sup>) (...)